

SOLICITUD DE OFERTAS EXPEDIENTE

23/2023

“Defensa jurídica de Aena Internacional ante
reclamación en vía prelitigiosa y litigiosa”

SOLICITUD DE OFERTAS
DEFENSA JURÍDICA DE AENA INTERNACIONAL ANTE RECLAMACIÓN EN VÍA PRELITIGIOSA Y
LITIGIOSA

1.- PERFIL DEL CONTRATANTE DE AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A.

Aena Desarrollo Internacional SME, SA (“**Aena Internacional**” o la “**Sociedad**”) es una sociedad mercantil estatal española, filial 100% de la sociedad mercantil estatal española Aena, SME, SA (Aena) que, en cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, en particular, su norma interna de contratación, aplica en su contratación los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como una eficiente utilización de los recursos destinados a la adquisición de bienes y la contratación de servicios, y el control del gasto y la inversión.

En los siguientes enlaces se puede acceder al perfil del contratante de Aena Internacional, así como a la referida norma interna de contratación que es de aplicación al presente proceso de contratación:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

<https://www.aena.es/es/corporativa/aena-internacional/contratacion/norma-de-contratacion.html>

En esta Solicitud de Ofertas (“**Solicitud de Ofertas**” o “**Solicitud**”) los proponentes serán referidos en adelante como “**Proponente/s**” y el adjudicatario, una vez finalizado el proceso de contratación, como “**Adjudicatario**”.

2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Descripción del objeto

Aena Internacional es el instrumento de Aena para realizar sus actividades de gestión de infraestructuras aeroportuarias en el ámbito internacional. La actividad de Aena Internacional se desarrolla principalmente mediante participaciones en sociedades operadoras de activos aeroportuarios. Su participación en estas sociedades, como accionista industrial, con amplia experiencia en el sector aeroportuario, se complementa con actividades de asistencia técnica y transferencia de tecnología a dichos aeropuertos.

Aena Internacional contrató, en el marco del Expediente 22/2021, con la empresa ASM Informa Market (UK) Limited como adjudicataria (la “**Contratista**”), la prestación de Servicios de Asesoramiento para la elaboración de la Previsión de Tráfico e Ingresos Regulados en el marco del Proyecto OLIMPO, por importe de 401.506 euros. Este importe se desglosaba en los tres subproyectos de los que se componía el Proyecto Olimpo a su vez:

Proyecto HERMES	€ 127.525 (pagado al 30%)
Proyecto HERA	€ 150.479 (pagado en su totalidad)
Proyecto ZEUS	€ 93.502 (pagado al 30%)

Más 30.000€ en concepto de gastos (pagados 8.027 € y sin más gastos previstos o reclamados).

En el marco del proceso hubo una serie de servicios que no se llegaron a prestar por la modificación de las licitaciones por parte del gobierno brasileño y la cancelación, por tanto, de los proyectos asociados, si bien la Contratista pretende que se le abone la totalidad del importe contratado, en contra de lo pactado en el contrato. Así, actualmente, la Contratista está reclamando un importe de 154.718,90 euros por lo que estima como incumplimiento contractual relacionado con el pago de los servicios por el objeto y alcance del contrato, cuando la cantidad que se le adeuda es la de 25.504,90 € (20% adicional del Proyecto HERMES), importe que no ha podido ser abonado al no haber sido emitida la factura correctamente por la Contratista. La Contratista ha reclamado el pago directamente, así como a través de *Debt Register Ltd*, *Financial Recoveries Ltd* y *Global Credit Recoveries Ltd*, todo ello en vía precontenciosa, al no haber interpuesto demanda alguna hasta la fecha, si bien se estima probable que en algún momento interponga demanda. Se estima que la reclamación se realizaría por tanto por una cantidad de 154.718,90 euros, más, en su caso, los intereses de demora correspondientes.



De conformidad con el contrato, la contratación está sujeta a derecho español y la competencia corresponde a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

El presente proceso de contratación, que se formalizará en el correspondiente contrato con el Adjudicatario (en adelante el “**Contrato**”), tiene por objeto la prestación de servicios de asesoramiento jurídico, asistencia y defensa jurídica tanto en la fase pre-litigiosa actual, como, en su caso, en la fase litigiosa en caso de que la reclamación se judicialice por vía de demanda (conjuntamente, los “**Servicios**”).

2.2.- Alcance

Los Servicios se agrupan en dos bloques diferenciados:

- **Bloque 1. Servicios de asesoramiento y asistencia jurídica extralitigiosa.** Estos servicios incluyen, entre otros, el análisis de la documentación existente y de la posición de Aena Internacional en relación con la pretensión de la Contratista, la elaboración de la estrategia a seguir, asesoramiento en la contestación de requerimientos formales de pago, por cualquier vía, incluso a través de agencias gestoras de cobro, así como la defensa en caso de inclusión en ficheros de morosidad.

Se incluirá asimismo en este Bloque la negociación, por cualquier vía, incluidas reuniones presenciales, orientadas a, en función de la estrategia e intereses de Aena Internacional, culminar un acuerdo de transacción o conciliación que finalice la posibilidad de reclamación ulterior o ponga fin a un litigio en curso.

Si bien la mayoría de los servicios que forman parte de este Bloque 1 se prestarán antes de que se interponga demanda procesal por la Contratista, los servicios recogidos en el párrafo anterior podrán prestarse en cualquier momento durante la vigencia de la contratación objeto de este expediente.

- **Bloque 2. Servicios de asesoramiento y defensa jurídica en juicio:** Se iniciará, en su caso, con la presentación de la demanda. Estos servicios se refieren, en general, a todas las actuaciones necesarias para la atención del proceso en todas sus instancias. En particular, y sin carácter taxativo, se incluirán todos los servicios relacionados con la contestación a la demanda, reconvención -en su caso-, seguimiento del procedimiento, representación en el mismo, presentación de todo tipo de alegaciones, preparación de pruebas y testigos, asistencia y seguimiento a audiencias y/o vistas, trámites de impulso procesal, incidentes y recursos, incluyendo todas las instancias procesales.

Los Servicios no incluyen la interposición de ningún recurso extraordinario ni de cualquier demanda o acción, incluyendo, pero sin limitarse a, acciones de tutela. Asimismo, se licitan servicios de defensa jurídica, estando excluida la prestación de los servicios de acompañamiento por procurador.

El asesoramiento contratado es a favor de Aena Internacional. Los Servicios se prestarán por el medio que solicite Aena Internacional, incluyendo elaboración de informes de reporte y seguimiento, remisión periódica de información, presentación de borradores de alegaciones y escritos, y reuniones de seguimiento y preparación de testigos y/o peritos.

Los Servicios se prestará de manera ágil, resolviendo en el plazo más breve posible, atendiendo a la complejidad del asunto sobre el que versen. Los Servicios se prestarán en España. Los Servicios se prestarán en español salvo las comunicaciones y negociaciones con la Contratista o sus representantes, que deberán prestarse en inglés, si así lo requiere Aena Internacional.

En la prestación de los Servicios, el Adjudicatario actuará conforme a su mejor práctica profesional, de conformidad en cualquier caso con los Estatutos reguladores de la Abogacía y el Código Deontológico aplicable en su condición de colegiados profesionales.

Para estos Servicios, el Adjudicatario deberá designar un responsable del Contrato que será la persona de contacto para cualquier comunicación con Aena Internacional. Se requiere disponibilidad inmediata del equipo de trabajo asignado por el Adjudicatario desde el momento en el que Aena Internacional



comunique la adjudicación de la contratación.

2.3.- Duración

La duración de los Servicios será por el plazo necesario hasta la finalización de la reclamación y/o el procedimiento judicial, ya sea mediante sentencia firme o por acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contrato se extinguirá en todo caso transcurridos DOS (2) AÑOS desde su entrada en vigor si a dicha fecha la Contratista no ha interpuesto demanda contra Aena Internacional reclamando el pago.

No obstante, Aena Internacional podrá desistir en cualquier momento. En este supuesto, se notificará al Adjudicatario con una antelación de al menos quince (15) días naturales respecto a la fecha de efectos de la terminación, y se procederá al pago de las facturas emitidas pendientes de pago, así como al pago por los honorarios por Servicios y gastos justificados, efectivamente prestados y devengados que no hubieran sido facturados –una vez emitida la correspondiente factura- hasta la fecha de efectos de la terminación notificada.

2.4.-Fuerza mayor

Siempre que concurra una causa de fuerza mayor, tal y como se define posteriormente, y que la misma hiciera imposible la prestación de los Servicios durante un plazo superior a quince (15) días naturales, cualquiera de las Partes podrá solicitar la suspensión de la prestación de los mismos por un plazo determinado, y hasta un máximo de tres (3) meses. En caso de persistencia de la causa de fuerza mayor más allá del plazo de tres (3) meses, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del Contrato. En cualquier caso, Aena Internacional procederá al pago de las facturas pendientes, así como de los Servicios prestados hasta la fecha de terminación del Contrato, que no hayan sido facturados, una vez los mismos sean facturados.

Se entenderá por fuerza mayor, cualquier evento imprevisible e inevitable, fuera del ámbito de control de las partes, y en particular los siguientes: a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica, b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes, así como pandemias, y c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

2.5.- Cesión y Subcontratación

2.5.1. Los Servicios objeto de la presente Solicitud de Ofertas no podrán ser objeto de cesión ni subcontratación por el Adjudicatario salvo autorización previa y expresa de Aena Internacional.

En caso de subcontratación, el Adjudicatario permanecerá como responsable único y directo frente a Aena Internacional del cumplimiento íntegro del Contrato y de los Servicios conforme al objeto y alcance determinado en esta Solicitud, sin que quepa derivar o limitar su responsabilidad por actuaciones del subcontratista. Por tanto, el Adjudicatario será responsable del cumplimiento por los subcontratistas, de todas las obligaciones establecidas y, así, entre otras, de las obligaciones de confidencialidad y anticorrupción establecidas en la presente Solicitud.

2.5.2. Aena Internacional podrá ceder su posición en el presente proceso de contratación, así como en el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de autorización previa del Adjudicatario, a su matriz, Aena.

2.6.- Protección de Datos

Los Proponentes y, una vez adjudicado, el Adjudicatario, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa Nacional y de la Unión Europea vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales. En concreto, se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (conjuntamente, “**normativa de protección de datos**”), en el contexto de este proceso de contratación, del Contrato y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.

Así mismo, sus representantes quedan informados de que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de contratación, y en el caso del Adjudicatario también de la firma del Contrato adjudicado, serán tratados por Aena Internacional con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual y precontractual, y sobre la base de su consentimiento expresado mediante la firma de los correspondientes anexos y formularios que es necesario aportar en su oferta para participar en la licitación. Así mismo, sus datos profesionales de contacto facilitados podrán ser utilizados para establecer relaciones con su empresa, basado en el interés legítimo de Aena Internacional. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a ocpd@aena.es.

Los datos personales del personal de Aena Internacional firmante de la Solicitud de Ofertas y los documentos que componen esta licitación, serán tratados por Aena Internacional con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual y para el cumplimiento de obligaciones legales (normativa de contratación del sector público). La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato laboral y obligación legal aplicable a Aena Internacional. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a ocpd@aena.es.

Los datos de contacto del personal de Aena Internacional que actúan como firmantes de la Solicitud de Ofertas y documentos que componen este proceso de contratación, se comunican a los Proponentes y al Adjudicatario, con la única finalidad de realizar las gestiones oportunas para el desarrollo del proceso de contratación y del Contrato, actuando como representantes de Aena Internacional.

El Adjudicatario se compromete a sustituir, a petición de Aena Internacional, a aquellos trabajadores que incumplan la normativa de protección de datos de manera reiterada o grave y a mantener actualizada, en todo momento, la información relativa al personal asignado a los servicios. El Adjudicatario debe informar a sus trabajadores sobre el tratamiento de sus datos personales y la comunicación de los mismos a Aena Internacional.

En caso de acceso accidental a Datos de Carácter Personal (DCP), el Adjudicatario comunicará inmediatamente a Aena Internacional, como Responsable del Tratamiento, dicha circunstancia y del mismo modo guardará el debido secreto profesional respecto de la información que haya tenido conocimiento, obligación que se extiende a todos los trabajadores y subcontratistas, durante la vigencia del presente proceso de contratación y aún finalizado el mismo.

2.7.- Confidencialidad. Secreto Profesional. Propiedad y Uso de la Información

2.7.1 Aena Internacional se compromete a guardar absoluta confidencialidad, con respecto a la información y/o documentación facilitada por los Proponentes en el momento de la presentación de oferta, con el alcance siguiente:

Aena Internacional no podrá divulgar, revelar o utilizar la información facilitada por los Proponentes que estos hayan designado expresamente y por escrito como confidencial en el momento de presentar su oferta (la “**Información Confidencial del Proponente**”). El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos empresariales (comerciales, técnicos, científicos, industriales, financieros, organizativos o de cualquier ámbito de la empresa), a los aspectos confidenciales de la oferta y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de contratación o en otros posteriores.

No obstante lo anterior, Aena Internacional podrá en todo caso compartir la información Confidencial del Proponente con empleados, colaboradores, asesores, auditores, accionistas, etc. siempre y cuando estos también estén vinculados por obligaciones de confidencialidad y sea necesario compartirla para la correcta ejecución de las funciones que Aena Internacional les haya encomendado.

Los Proponentes podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados,



debiendo quedar esta circunstancia reflejada claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del Proponente. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean de dominio público o fácilmente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Aena Internacional no tendrá obligación de mantener la confidencialidad de la Información Confidencial del Proponente, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su revelación sea necesaria en el marco de un procedimiento administrativo o judicial;
- b) Para dar cumplimiento a la normativa que resulte aplicable;
- c) Cuando el Proponente hayan dado su consentimiento expreso y por escrito para la revelación o utilización;
- d) Cuando devenga pública sin mediar culpa o negligencia por parte de Aena Internacional; o
- e) Cuando hubiera sido desarrollada independientemente por Aena Internacional.

2.7.2 El Proponente se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre el objeto y contenido de la presente Solicitud de Ofertas.

2.7.3 El Adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por Aena Internacional así como cualquier información obtenida en la ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Estatutos reguladores de la Abogacía y el Código Deontológico, reguladores de la confidencialidad entre cliente y abogado, y lo previsto en las leyes procesales aplicables.

La información será utilizada únicamente dentro del marco de los Servicios que se describen en esta Solicitud de Ofertas. La información de los asuntos que se le encomienden sólo podrá ser tratada con la Gerencia de Asesoría Jurídica Internacional. Para garantizar la observancia de esta cláusula, el Adjudicatario deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. Asimismo, el Adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a Aena Internacional.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el Contrato. El Adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a Aena Internacional.

2.7.4 Sin perjuicio de lo anterior, Aena Internacional mantendrá la propiedad de toda su información confidencial. Aena Internacional podrá facilitar, en cualquier caso, información, incluida copia de cualquier documentación elaborada por el Adjudicatario, a los asesores, auditores, empleados, funcionarios y/o consejeros propios y/o los de su matriz.

2.8.- Anti-corrupción

En el presente proceso de contratación, así como para la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas conforme a la presente Solicitud de Ofertas, el Proponente y/o el Adjudicatario, sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las mismas, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En particular, el Proponente y/o el Adjudicatario garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente proceso de contratación, y en

caso de que alguna de las referidas partes reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de Aena Internacional.

El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula, podrá conllevar que el órgano de contratación ponga en conocimiento los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia y, en su caso, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado o a los órganos de control y fiscalización que sean competentes. En el caso que la naturaleza de los hechos pueda ser constitutiva de ilícito penal, el órgano de contratación podrá tomar las medidas adecuadas para remitir dicha conducta a los órganos jurisdiccionales y/o al Ministerio Fiscal, para su debida investigación.

3.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL EXIGIBLES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Podrán optar a la adjudicación del Contrato las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.

Así mismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Los Proponentes deberán presentar todos los documentos en castellano. Si deciden presentarla en un idioma distinto al castellano, deberán presentar, si se requiere, la traducción oficial al castellano en los quince días siguientes a la fecha en que sea requerido por Aena Internacional.

3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar se acreditará mediante los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro oficial correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del Contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de copia de los estatutos sociales inscritos en el Registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- b) Para las personas naturales/físicas será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

- c) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (según **Anexo 1**), emitida dentro del plazo de presentación de ofertas.

- d) Aportar evidencia de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, por cualquiera de los medios admitidos, conforme a las disposiciones normativas

vigentes.

Los Proponentes podrán optar entre presentar todos los documentos acreditativos de la capacidad requeridos en este apartado 3.1 al presentar la propuesta o presentar una declaración sustitutiva firmada confirmando que cumple con todos los requisitos exigidos en este apartado 3.1. En caso de resultar Adjudicatario, se le notificará estando sujeto a la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera, en particular, la declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha en la que Aena Internacional notifique esta adjudicación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el Proponente ha retirado su oferta.

El Proponente podrá remitirse a la documentación presentada en un proceso de contratación realizado por Aena Internacional dentro de los doce (12) meses anteriores a esta Solicitud de Ofertas. A tal efecto, bastará con la presentación de una declaración firmada confirmando que, a la fecha de presentación de su oferta, cumple con todos los requisitos exigidos en este apartado 3.1. Aena Internacional decidirá sobre la validez de esta declaración y, en su caso, solicitará la presentación de la documentación actualizada que considere, la cual deberá ser presentada en el plazo que Aena Internacional le requiera.

3.2. Documentación acreditativa de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante copia del poder notarial otorgado a tal efecto.

Si el Proponente fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro oficial correspondiente, salvo que legalmente su inscripción no sea obligatoria.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

El Proponente podrá remitirse a la documentación presentada en un proceso de contratación realizado por Aena Internacional dentro de los doce (12) meses anteriores a esta Solicitud de Ofertas. A tal efecto, bastará con la presentación de una declaración firmada confirmando que, a la fecha de presentación de su oferta, cumple con todos los requisitos exigidos en este apartado 3.2. Aena Internacional decidirá sobre la validez de esta declaración y, en su caso, solicitará la presentación de la documentación actualizada que considere, la cual deberá ser presentada en el plazo que Aena Internacional le requiera.

3.3.- Solvencia financiera y económica y documentación acreditativa.

Al ser un contrato de servicios profesionales, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente, como mínimo, hasta el fin del plazo de presentación de las propuestas, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€) o su equivalente en otra moneda, el cual deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del Contrato. El tomador del seguro podrá ser otra sociedad del grupo al que pertenezca el Proponente, siempre y cuando incluya como asegurado al Proponente.

Este requisito se entenderá cumplido por el Proponente que incluya con su oferta un compromiso vinculante de contratación del seguro exigido, así como de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del Contrato.

El compromiso deberá hacerse efectivo con carácter previo a la formalización de la contratación, mediante la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, debiendo mantenerse la vigencia durante el Contrato.

3.4. Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante un certificado firmado por el representante legal de la empresa en el que conste lo siguiente:

- a) Descripción de la empresa.

- b) Experiencia en asesoramientos similares, en supuestos de potenciales incumplimientos contractuales en materia de contratos de servicios.
- c) Equipo de trabajo que se destinará a la ejecución del Contrato: El equipo de trabajo para la realización de los trabajos, tendrá la siguiente composición y dedicación:
 - 1. Socios: Se designará a un socio como interlocutor responsable del Contrato, sin perjuicio de que puedan participar otros socios en la prestación de los servicios. La dedicación mínima de socios al proyecto deberá ser del 20% del total de horas de trabajo.
 - 2. Abogados *senior*: Abogados con 5 o más años de experiencia profesional. La dedicación mínima de abogados *senior* al proyecto deberá ser del 40% del total de horas de trabajo.
 - 3. Abogados *junior*: Abogados con menos de 5 años de experiencia profesional. La dedicación máxima de abogados junior al proyecto deberá ser del 20% del total de horas de trabajo.

Se acompañarán los *curriculum vitae* ejecutivos del socio designado como interlocutor responsable del Contrato, así como del equipo de trabajo que se destinará a la ejecución del Contrato. La totalidad de las personas afectas a la ejecución del Contrato han de ser contratadas por la empresa correspondiente, ya sea mediante contrato laboral o mercantil, sin que Aena Internacional pueda ser calificado como empleador, ni asuma ninguna responsabilidad subsidiaria o solidaria alguna en materia laboral.

4.- GARANTÍAS.

No se requiere la presentación de garantías.

5.- PRESUPUESTO Y GASTOS.

El presupuesto base de la licitación es de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) (impuestos no incluidos), que es el límite máximo del gasto que se puede comprometer por parte de Aena Internacional.

La oferta económica a presentar por el Proponente deberá respetar este límite máximo, sin derecho del Adjudicatario a cualquier reclamación por cualquier exceso de coste por encima de su oferta.

El presupuesto máximo de Servicios es de TREINTA MIL EUROS (30.000 €). Los Servicios no incluyen gastos de procurador.

El presupuesto máximo de gastos es de DIEZ MIL EUROS (10.000 €). Es el presupuesto máximo de que dispone Aena Internacional por concepto de gastos asociados a la prestación de los Servicios. Por consiguiente, todos los gastos incurridos para la prestación de los Servicios se incluyen en el referido presupuesto máximo. No se podrán facturar gastos internos administrativos tales como fotocopias, telefonía o similar.

6.- ABONO DE LOS SERVICIOS Y GASTOS

La contraprestación por los Servicios se pagará por precio/hora (PH) previsto en la oferta, hasta un máximo (*fee cap*) ofertado para el Bloque 1. Se abonará de manera MENSUAL, a mes vencido, certificándose y abonándose únicamente el importe correspondiente que resulte de aplicar la tarifa ofertada por hora de trabajo por el número de horas efectivamente realizadas, hasta el máximo del *fee cap* ofertado. Junto con la factura, se deberá enviar un desglose de los Servicios prestados, de forma que se puedan identificar y revisar los conceptos facturados.

Los servicios para el Bloque 2 se facturarán, para cada instancia, un 50% en el momento de presentación de la demanda en la instancia correspondiente, y un 50% a la conclusión, mediante sentencia.

Los gastos estarán sujetos a la previa aprobación de Aena Internacional, debiendo justificarse y acreditarse documentalmente, previo a su inclusión como suplidos para reembolso en la factura correspondiente.

Aena Internacional realizará el pago en euros. Las facturas vendrán nominadas en euros. Aena

Internacional abonará la factura por transferencia bancaria, en plazo máximo de 30 días, a la cuenta designada por el Adjudicatario, de la que sea titular.

7.- PRESENTACIÓN, FIRMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán alternativamente con firma manuscrita o en formato electrónico, debidamente firmadas por representante legal o apoderado por el Proponente. En caso de firma digital, esta será mediante certificado cualificado de firma electrónica emitido por prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados, establecidos por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://avancedigital.mineco.gob.es/es-es/Servicios/FirmaElectronica/Paginas/Prestadores.aspx>) –o equivalente de acuerdo con la legislación aplicable al Proponente-.

Las ofertas firmadas en papel, con firma manuscrita, deberán adelantarse, en su caso, escaneada con límite en la fecha y hora de presentación, sin perjuicio de poderse presentar posteriormente los originales firmados en el plazo de los tres (3) días hábiles siguientes al de la fecha de presentación.

Las ofertas no podrán venir condicionada, incluir hipótesis, ni modificar los términos de la Solicitud. En este caso, se solicitará la subsanación, en el plazo que se determine. De no subsanarse, se procederá a su descalificación.

Las ofertas se presentarán para los Servicios antes indicados y deberán incluir lo que se señala a continuación:

A. Documentación Fichero electrónico n.º 1: Solicitud de Ofertas y documentación administrativa.

- I. La documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación y solvencia señalada en el apartado 3 anterior.
- II. En la remisión de las ofertas se indicará, en su caso, que no se incurre en causa de incompatibilidad o conflicto de intereses para la realización del objeto de los Servicios. Este compromiso deberá mantenerse, en caso de adjudicación, durante toda la vigencia del Contrato, pudiendo el incumplimiento de esta obligación suponer la resolución del Contrato con la indemnización de daños y perjuicios que proceda.
- III. Declaración de exclusividad: Se requiere compromiso de exclusividad en la prestación de Servicios, de forma que no se podrán prestar servicios relacionados con el objeto de la contratación durante el plazo de vigencia del Contrato a ningún tercero distinto de Aena Internacional. Aena Internacional se reserva expresamente la facultad de excluir cualquier oferta o propuesta que no presente compromiso de exclusividad en este sentido.
- IV. La presente Solicitud de Ofertas, junto con el **Anexo 3**, firmado por representante legal o debidamente legitimado.

B. Documentación Fichero electrónico N.º 2: Documentación Técnica.

- I. La documentación acreditativa de la solvencia técnica señalada en el apartado 3.4 anterior.
- II. Si hay previsión de subcontratación, los detalles sobre el despacho cuya subcontratación se propone, de conformidad con lo previsto en esta Solicitud de Ofertas.

C. Documentación Fichero electrónico N.º 3: Oferta económica.

El Proponente deberá aportar la oferta económica, en euros, dentro del importe de Presupuesto Máximo de los Servicios, señalando lo siguiente:

- Precio por hora de prestación de los servicios (PH) para el Bloque 1: El precio ofertado por los Servicios del Bloque 1, consistirá en una ÚNICA tarifa fija por hora de trabajo (PH) (*blended rate*), con independencia de la categoría del abogado que preste el servicio, respetándose, en



todo caso, las dedicaciones de cada una de las categorías de abogados referidas en el apartado 3.4 anterior.

- *Fee cap* (PB1): El precio máximo para los servicios del Bloque 1, al PH determinado en la oferta, sin que pueda superar los DIEZ MIL EUROS (10.000 €).
- Precio para el Bloque 2 (PB2): Deberá presentarse una oferta económica única, a precio cerrado total por los Servicios, por todas las instancias judiciales (Instancia y Apelación) señalando el coste particular por cada instancia, sin que pueda superarse en cualquier caso el total de VEINTE MIL EUROS (20.000 €). Los precios deberán seguir en cualquier caso los criterios orientadores del ICAM.

La oferta económica tendrá el formato previsto en el **Anexo 2**.

Las costas procesales, en caso de condena a la parte contraria, se ingresarán a favor de Aena Internacional.

En caso de empate entre diferentes ofertas, se desempatará tomando en consideración el precio inferior de primera instancia y así sucesivamente.

8.- LUGAR, FECHA Y PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS.

Las ofertas completas (los tres ficheros) y firmadas se presentarán, en la forma señalada en el apartado 7 anterior, debiendo dirigirse por correo electrónico del modo siguiente:

- La oferta completa (**ficheros nº 1, nº 2 y nº 3**) se enviará al Área de Contratación:

Área de Contratación de Aena Desarrollo Internacional SME, SA

Dirección de Email: contratacionAI@aena.es

Con copia a: **Natalia Redondo Corzón**, Unidad de Contratación: nredondo@aena.es

- Adicionalmente, el **fichero nº 2** (Documentación técnica) **exclusivamente** se enviará también a:

M.^a de los Reyes Escrig Teigeiro

Gerente Senior responsable de Asesoría Jurídica Internacional de Aena Desarrollo Internacional SME, SA

Dirección de Email: mrescrig@aena.es

Carlos Trueba Lora-Tamayo

Gerente de Asesoramiento Jurídico de Aena Desarrollo Internacional SME, SA

Dirección de Email: ctrueba@aena.es

En ningún caso podrán remitirse a estas personas los ficheros nº 1 y nº 3 de la oferta. El incumplimiento podrá generar la exclusión de la oferta.

Desde la fecha de envío de la invitación y hasta la fecha de presentación de oferta, el Proponente podrá enviar solicitud de aclaraciones o preguntas por correo electrónico al Área de Contratación de Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A., con copia a Natalia Redondo Corzón, representante de la Unidad de Contratación, en las direcciones que se indican más arriba. Las preguntas se responderán hasta el día anterior a la presentación de la oferta.

En la respuesta a las mismas, así como en caso de que fuera necesario tener que realizar complementos o aclaraciones, se garantizará el principio de igualdad de trato entre Proponentes. Las preguntas se responderán hasta el día anterior a la presentación de las ofertas.



La propuesta deberá presentarse no más tarde de las 11:00 horas CET del día 8 de enero de 2024 y sus términos se mantendrán en vigor durante un plazo de tres meses desde su presentación. No obstante lo anterior, la oferta que resulte adjudicataria mantendrá su vigencia mientras esté vigente la contratación.

9- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE OFERTA.

Las ofertas se valorarán del siguiente modo:

- A. **Requisitos administrativos.** El cumplimiento con los requisitos administrativos (Documentación Administrativa de capacidad de obrar, representación y de solvencia financiera y económica) será requisito para la evaluación de la Documentación Técnica y la Oferta Económica.

En caso de defectos u omisiones en la información presentada, podrán ser subsanados previa solicitud por Aena Internacional, en el plazo que indique en la solicitud de subsanación.

Será causa de exclusión del proceso la no presentación de la declaración de exclusividad y/o declaración de conflicto de interés, salvo que sea subsanada en el plazo para ello requerido. Asimismo, si el Proponente es apto para la adjudicación de los Servicios, Aena Internacional valorará, en su caso, la posible existencia de conflicto de intereses y las medidas propuestas para resolverlo.

- B. **Criterios técnicos**, evaluables máximo de 100 puntos:

Se considera superados los criterios técnicos (APTOS) con una puntuación de igual o superior a 70 puntos, valorándose los criterios siguientes:

Experiencia en asesoramientos similares, hasta 50 puntos.

Equipo de trabajo, hasta 50 puntos.

- C. **Criterios económicos.** Solo se evaluarán las ofertas económicas de aquellos Proponentes que hayan sido calificados como APTOS, esto es, que cumplan los requisitos administrativos y hayan obtenido la calificación técnica mínima. Será seleccionada la oferta más económica de las evaluadas, esto es, la que oferte el precio más bajo.

Para calcular la oferta más económica, se aplicará la siguiente fórmula matemática ponderada a partir de los precios indicados por el proponente en su oferta económica, conforme al apartado 7.C:

$$Pt = PtH + Pt1 + Pt2$$

Donde las variables se calculan según lo siguiente:

- a. PtH. Se puntuará con 50 puntos la propuesta que presente el precio hora más bajo (PH) y el resto se puntuarán en función de su relación con la mejor oferta;*
- b. Pt1. Se puntuará con 25 puntos la propuesta que presente el Fee cap para el Bloque 1 (PB1) más bajo y el resto de propuestas se puntuarán en función de su relación con la mejor oferta;*
- c. Pt2. Se puntuará con 25 puntos la propuesta que presente el Precio para el Bloque 2 (PB2) más bajo y el resto de propuestas se puntuarán en función de su relación con la mejor oferta.*

La oferta que obtenga más puntuación (Pt) se tomará como la de precio más bajo y será la adjudicataria. Esta fórmula será utilizada únicamente a efectos de adjudicación, ya que la facturación de los servicios prestados por el Adjudicatario se hará por el precio que corresponda con arreglo a los precios ofertados.

Para el cálculo de estas puntuaciones se tendrán en cuenta, en cada uno de los precios, los impuestos aplicables que constituyan un gasto no deducible para Aena Internacional.

Aena Internacional se reserva el derecho de llevar a cabo rondas de mejora económica de las ofertas económicas recibidas que hayan superado los requisitos técnicos. Estas rondas se harán con todos los proponentes cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos técnicos, en igualdad de condiciones. A tal



efecto, se enviará, vía correo electrónico, una invitación de mejora, que deberá ser contestada en el plazo que se indique en la invitación.

10.- ADJUDICACIÓN.

Se procederá a notificar por escrito al Proponente que hubiera presentado la oferta considerada adjudicataria en los términos previstos en el apartado anterior. Aena Internacional podrá solicitar cualquier documentación acreditativa, así como evidencia del cumplimiento de los requisitos que fueran necesarios para la adjudicación en los términos aquí previstos, para que sean presentados por el potencial adjudicatario en el plazo máximo de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de esta notificación. Aena Internacional comunicará al ofertante que su oferta es la mejor, solicitando que aporte la documentación. El documento de formalización del **Anexo 3** cumplimentado y firmado será incluido con la oferta, como se señala en el apartado 7 anterior.

Transcurrido el plazo, y cumplida con la válida presentación y evaluación, en su caso de la documentación y requisitos, se procederá a notificar la adjudicación definitiva. La contratación tendrá todos los efectos a partir de la comunicación de la adjudicación definitiva al Adjudicatario adjuntándose el documento de formalización del **Anexo 3** firmado por apoderado con facultades suficientes de Aena Internacional, del que formarán parte la Solicitud de Ofertas, y la oferta, asimismo, debidamente firmados.

La participación por el Proponente implica la asunción por parte del mismo –y, en su caso, del ulterior Adjudicatario- de cumplir con los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y ética. En caso de no disponer de un código de conducta, ético o similar y una política en materia de derechos humanos, el Proponente y el Adjudicatario se compromete a cumplir con los más altos estándares en la materia, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos respectivamente en el Código de Conducta de Terceros de Aena y en la Política de Derechos Humanos de Aena, cuyo contenido puede consultarse en la página web de Aena: <https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/politicas-corporativas.html> y <https://www.aena.es/es/corporativa/filiales-deaena/aena-internacional/politicas-corporativas.html>.

Como obligación específica, una vez notificada la adjudicación, el Adjudicatario se compromete a facilitar el Anexo correspondiente en el Código de Conducta de Terceros debidamente cumplimentado y firmado por apoderado con facultades suficientes. El Contrato se regirá por la presente Solicitud de Ofertas y por la oferta aceptada, así como por la normativa aplicable. En caso de contradicción entre lo contenido en la presente Solicitud y la oferta aceptada prevalecerá en cualquier caso lo previsto en la presente Solicitud.

Si el Adjudicatario requiriera la formalización de la presente contratación mediante un documento formal específico, carta de encargo o cualquier otro documento adicional al Contrato, sus términos no podrán modificar lo previsto en la presente Solicitud de Ofertas y la oferta aceptada, excepto si se trata de una modificación que mejore las condiciones para Aena Internacional, debiendo dicha modificación ser, en todo caso, aceptada por Aena Internacional. Aena Internacional se reserva el derecho de poner fin al proceso de contratación en cualquier momento, sin que ello genere derecho a compensación alguna para el Proponente. El Proponente mantendrá confidencialidad sobre este proceso, así como sobre el contenido de la propuesta presentada.

11.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

11.1.- Ley aplicable

El Proponente, al presentar su oferta, acepta que el Contrato con Aena Internacional se rija e interprete por la Ley Española.

La presente contratación se realiza dentro del marco de la norma de contratación de Aena Internacional.

11.2.- Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de esta contratación. En su virtud, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del Contrato se impugnarán en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones que este dicte.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a los efectos y extinción de esta contratación.

El Proponente, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, acepta someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del Contrato que se suscriba para la prestación de los Servicios o relacionados con él.

Madrid, 22 de diciembre de 2023

Fdo.: M.^a de los Reyes Escrig Teigeiro
Gerente Senior de Asesoría Jurídica Internacional



ANEXO 1

DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D/D.^a..... (nombre completo y datos de identificación), en nombre propio/como representante legal de....., DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el sector público, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firmado:

ANEXO 2- FORMATO OFERTA ECONÓMICA

	Precio sin impuestos (€)	Impuestos aplicables (nombre y %)	Precio con impuestos (€)
Precio por hora de prestación de los servicios para Bloque 1 (PH)			
Precio Fee Cap Bloque 1 (PB1)			
Precio Bloque 2 (PB2)	Instancia Apelación		

PB1+PB2 no puede superar el presupuesto máximo de 30.000 EUR

(Se tendrán en cuenta, en cada uno de los precios, los impuestos aplicables que constituyan un gasto no deducible para Aena Internacional)

Máximos gastos (a justificar)	10.000 EUR
-------------------------------	------------

De cara a la valoración de la oferta se tendrá en cuenta la oferta más económica para Aena Internacional siempre y cuando los términos sean compatibles con la presente Solicitud de Ofertas.

Se deberán especificar todos los impuestos aplicables a estos servicios. Aena Internacional no asumirá posteriormente ningún cargo por impuestos que no se hubiera especificado aquí.

Firmado:



ANEXO 3 MODELO DE DOCUMENTO PARA FORMALIZACIÓN DE ADJUDICACIONES

FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN- DEFENSA JURÍDICA DE AENA INTERNACIONAL ANTE RECLAMACIÓN EN VÍA PRELITIGIOSA Y LITIGIOSA

En Madrid, a ... de diciembre de 2023

De una parte, DON EMILIO ROTONDO INCLÁN, mayor de edad, español, con domicilio a estos efectos en Madrid (España), calle de Peonías número 12 y titular del Documento Nacional de Identidad número 51.076.023-S.

Y de otra parte DON, mayor de edad,, mayor de edad, español, con domicilio a estos efectos en Madrid (España), calle de Peonías número 12 y titular del Documento Nacionales de Identidad número

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la entidad mercantil “Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A.” (en adelante, “**AENA INTERNACIONAL**”), sociedad unipersonal de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Peonías 12 y titular del NIF A-37250883. Actúa en su calidad de Director y apoderado de la compañía.

Y el segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil “.....” (en adelante,)
Actúa en su calidad de apoderados mancomunados de la compañía, con facultades para representarla en este acto, según consta en

AENA INTERNACIONAL y, en adelante denominadas conjuntamente como “**Partes**” y singularmente como “**Parte**”,

EXPONEN

- I. Que AENA INTERNACIONAL es una entidad mercantil estatal que está dentro del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- II. Que AENA INTERNACIONAL ha iniciado un proceso de para la contratación de servicios de cuyos términos constan en la Solicitud de Ofertas “*Defensa jurídica de Aena Internacional ante reclamación en vía prelitigiosa y litigiosa*” que se adjunta como **ANEXO I** al presente (en adelante, la “**SOLICITUD DE OFERTAS**”).
- III. Que, de conformidad con los términos de la SOLICITUD DE OFERTAS, el ADJUDICATARIO ha presentado a AENA INTERNACIONAL con fecha ... una Oferta para la prestación de Servicios de “*Defensa jurídica de Aena Internacional ante reclamación en vía prelitigiosa y litigiosa*” (en adelante, la “**OFERTA**”).
- IV. Que el ADJUDICATARIO cuenta con todos los permisos, autorizaciones y seguros necesarios para la prestación de los servicios objeto de la SOLICITUD DE OFERTAS.
- V. Que el ADJUDICATARIO cuenta con todos los permisos, autorizaciones y seguros necesarios para la prestación de los servicios objeto de la SOLICITUD DE OFERTAS.
- VI. Que, de acuerdo con los términos de la cláusula 10 de la SOLICITUD DE OFERTAS, “*Transcurrido el plazo, y cumplida con la válida presentación y evaluación, en su caso de la documentación y requisitos, se procederá a notificar la adjudicación definitiva. La contratación tendrá todos los efectos a partir de la comunicación de la adjudicación definitiva al Adjudicatario adjuntándose el documento de formalización del **Anexo 3** firmado por apoderado con facultades suficientes de Aena Internacional, del que formaran parte la Solicitud de Ofertas, y la Oferta, asimismo, debidamente firmados.*”



Que, en virtud de cuanto antecede, ambas Partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente, suscriben el presente Acuerdo de formalización de la contratación (el “Acuerdo”) en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio que se regirá por la siguiente

CLÁUSULA ÚNICA:

Por medio del presente Acuerdo AENA INTERNACIONAL acepta la OFERTA presentada por el ADJUDICATARIO la cual forma parte del presente Acuerdo, como **ANEXO II.**

En su virtud, AENA INTERNACIONAL contrata a el ADJUDICATARIO para la ejecución de todos los trabajos necesarios para la prestación de la “*Defensa jurídica de Aena Internacional ante reclamación en vía prelitigiosa y litigiosa*” (en adelante, los **SERVICIOS**), todo ello conforme a lo indicado en la SOLICITUD DE OFERTAS y en la OFERTA, y a cambio de la Contraprestación establecida en la OFERTA.

La presente aceptación surte efectos en la fecha de su firma por AENA INTERNACIONAL.

AENA INTERNACIONAL

EL ADJUDICATARIO

Fdo. Emilio Rotondo Inclán
Director de Aena Internacional

Fdo.